



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/DEC/VII/12
4 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Séptima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2014

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

BS-VII/12. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el inciso ii) del apartado d) del párrafo 1 del anexo a la decisión BS-IV/11 y el párrafo 2 de la decisión BS-V/12,

Recordando asimismo la decisión BS-VI/12, en particular que la Orientación sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados¹ no tiene carácter preceptivo y no supone obligaciones para las Partes,

Recordando además que la Orientación está pensado como un “documento en evolución” que puede revisarse y mejorarse, según proceda y cuando lo requieran las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la puesta a prueba de la Orientación sobre la evaluación del riesgo en organismos vivos modificados;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a probar o usar, según proceda, la Orientación en casos reales de evaluación del riesgo y como instrumento para las actividades de creación de capacidad en materia de evaluación del riesgo;

¹ Disponible como documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/13/Add.1 en <http://bch.cbd.int/protocol/meetings/documents.shtml?eventid=4715>.

3. *Establece* el mecanismo expuesto en el anexo a la presente decisión para la revisión y mejora de la Orientación sobre la base de los comentarios facilitados a través de la puesta a prueba, con miras a disponer de una versión mejorada de la Orientación para su octava reunión;

4. *Extiende* el Foro de expertos de composición abierta y funcionamiento en línea (Foro en línea) sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo y el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo para que trabajen, principalmente en línea y, sujeto a la disponibilidad de fondos, en una reunión presencial, con los términos de referencia revisados expuestos en el anexo a la presente decisión, y *amplía* la composición del Grupo especial de expertos técnicos agregando un nuevo miembro por cada región;

5. *Invita* a las Partes a presentar a) información sobre sus necesidades y prioridades de orientaciones adicionales sobre temas concretos de la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, y b) orientaciones existentes sobre temas concretos de la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que sintetice las opiniones presentadas conforme al párrafo 5 *supra*, para someterlas a consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

7. *Conviene* considerar, en su octava reunión, la necesidad de desarrollar orientaciones adicionales sobre temas priorizados sobre la base de las necesidades indicadas por las Partes, con miras a avanzar en el logro de los objetivos operacionales 1.3 y 1.4 del Plan Estratégico y sus resultados;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a confirmar los nombramientos de sus expertos que están participando actualmente en el Foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, *pide* al Secretario Ejecutivo que dé de baja a los registros de aquellos expertos cuyos nombramientos no hayan sido confirmados, e *invita* además a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a nombrar a expertos adicionales para que se unan al Foro en línea usando el formato para el nombramiento de expertos a la Lista de expertos;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga facilitando la labor del Foro en línea y del Grupo especial de expertos técnicos;

10. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que mejore el mecanismo establecido en el párrafo 6 de la decisión BS-VI/12 para la actualización de documentos de referencia para la Orientación, de la siguiente manera:

a) extendiendo el período para comentar los documentos de referencia a tres semanas y enviando un recordatorio automático después de dos semanas al grupo encargado del mecanismo;

b) dando a conocer los documentos de referencia vinculados a la Orientación, por ejemplo, agregando información y vínculos en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología e invitando a expertos en los temas específicos de la Orientación a presentar documentos de referencia;

c) indexando los documentos de referencia por tipo de afiliación del autor, por ejemplo, gobierno, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y empresas;

11. *Acoge con beneplácito* el paquete que articula la Orientación con el Manual de capacitación;

12. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a probar o usar, según proceda, el paquete como herramienta para, entre otras cosas, la creación de capacidad en evaluación del riesgo;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, lleve a cabo actividades de creación de capacidad en evaluación del riesgo, utilizando el paquete alineado;

14. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales a proporcionar fondos y asistencia en especie para ejecutar las actividades de creación de capacidad indicadas en el párrafo 13 *supra*;

15. *Acoge con beneplácito* la creación de secciones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, donde se puede presentar y extraer información científica relativa a organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener o es poco probable que tengan efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

16. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a seguir presentando, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, la información mencionada en el párrafo 15 *supra*;

17. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que adopte un enfoque coordinado con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta que las disposiciones del Protocolo también podrían aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética.

Anexo

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL FORO EN LÍNEA DE COMPOSICIÓN ABIERTA Y EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO

Metodología

1. Teniendo en cuenta los resultados del proceso de prueba, establecido en la decisión BS-VI/12, la Orientación sobre la evaluación del riesgo de los OVM se revisará y mejorará, con arreglo al siguiente mecanismo:

a) Después de la séptima reunión de la COP-MOP, la Secretaría recopilará los comentarios originales aportados en el proceso de prueba de la Orientación. La recopilación se realizará en forma de matriz, basada en las siguientes categorías: observaciones que no generan cambios; cambios editoriales y de traducción; sugerencias para cambios sin indicación de una sección específica de la Orientación; y sugerencias para cambios en secciones específicas de la Orientación (ordenados por números de línea);

b) El Grupo especial de expertos técnicos examinará la clasificación de comentarios realizada por la Secretaría y trabajará en respuesta a las sugerencias de cambios;

c) A fin de racionalizar los comentarios, el Grupo especial de expertos técnicos identificará qué sugerencias se pueden adoptar y proporcionará una justificación para aquellas sugerencias que no se adopten. Asimismo, el Grupo especial de expertos técnicos redactará propuestas concretas para las sugerencias que se adopten, con una justificación cuando se haya modificado la sugerencia original;

d) El Foro en línea de composición abierta y el Grupo especial de experto técnicos examinarán entonces todos los comentarios y sugerencias con miras a disponer de una versión mejorada de la Orientación para su consideración por la COP-MOP en su octava reunión.

2. Al revisar y mejorar la Orientación, debe procurarse tener en cuenta los temas priorizados por el Grupo especial de expertos técnicos, en función de las necesidades indicadas por las Partes, con miras a avanzar en el logro de los objetivos operacionales 1.3 y 1.4 del Plan Estratégico y sus resultados, para la elaboración de orientaciones adicionales.

3. El Grupo especial de expertos técnicos seguirá encargado del mecanismo para la actualización periódica de la lista de documentos de referencia para la Orientación, según lo establecido en el párrafo 6 de la decisión BS-VI/12 y mejorado según el párrafo 10 de la presente decisión.

4. Sujeto a la disponibilidad de fondos, el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo se reunirá personalmente, al menos una vez, antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Resultados esperados

5. Una versión mejorada de la Orientación sobre la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados.

Presentación de informes

6. El Foro en línea y el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo presentarán informes en los que detallarán sus actividades, resultados y recomendaciones para someterlos a la consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.
